---------- **CÉDULA** ----------

A las 15:00 horas del día 19 de diciembre de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **LA ADENDA A LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO SG/088/2020, RESPECTO DE LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/088-1/2020**.----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.----------

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.----------

---------- **DOY FE.**

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2020.
SG/088-1/2020

ROMAN CIFUENTES NEGRETE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO
P R E S E N T E

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se informa respecto de la ADENDA a las providencias identificadas bajo el número SG/088/2020, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de noviembre de 2020, fueron publicadas las PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, RESPECTO DE LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, mismas que se identificaron con el alfanumérico SG/088/2020, por virtud de las cuales se resolvió:

> *"PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, inciso i) y 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y, 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de las candidaturas a Diputados locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género; con la salvedad de que, en caso de no cumplir con el mandato constitucional de garantizar la paridad, se haga uso de la facultad de designación para hacer efectiva dicha garantía.*
>
> *La asignación de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Municipios del Estado de Guanajuato se harán conforme al considerando noveno de esta Providencia.*

SEGUNDA. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guanajuato, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."

2. El día 17 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, celebró sesión ordinaria, en la que, entre otras cosas, determinó solicitar al Comité Ejecutivo Nacional, que en uso de sus atribuciones, realizara modificaciones al criterio de paridad de género, para la reserva de candidaturas en los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos de la citada Entidad Federativa, en específico sobre los municipios de Uriangato y Villagrán, lo cual fue votado por unanimidad.

3. Con fecha 18 de diciembre de 2020, fue recibido en la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, el oficio CDE/SG/253/2020, mediante el cual se informó a este Comité Nacional, la determinación tomada por la Comisión Permanente Estatal en la sesión señalada en el antecedente inmediato anterior.

4. Para cumplir con las obligaciones legales en materia de género, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones, en las que se podrá registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de las acciones afirmativas, con fundamento en el artículo 53, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo CGIEEG/040/2020, mediante el cual se publicaron los porcentajes de votación de cada partido político de conformidad con los resultados definitivos de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos en el proceso electoral local 2017-2018., los bloques de alta, media y baja rentabilidad del Partido Acción Nacional quedaron de la siguiente forma:

Municipio	%
León	55.79
Xichú	54.90
Purísima del Rincón	54.85
Santa Catarina	51.96
San Diego de la Unión	51.03
Atarjea	49.36
Victoria	47.13
Cuerámaro	46.91
Coroneo	45.19
Santiago Maravatío	43.36
Salvatierra	43.08
Tarimoro	42.52
Cortazar	40.70
Guanajuato	40.67
San Miguel de Allende	40.64
Doctor Mora	39.80

Municipio	%
Jaral del Progreso	38.71
Manuel Doblado	38.67
Irapuato	38.31
Yuriria	37.69
Silao de la Victoria	34.66
Celaya	34.64
Tarandacuao	34.32
Ocampo	32.28
Pénjamo	32.25
Tierra Blanca	30.03
San Luis de la Paz	29.09
Abasolo	27.90
Huanímaro	27.38
San Francisco del Rincón	27.25
Apaseo el Grande	26.94

Municipio	%
Villagrán	26.30
Romita	26.29
Salamanca	25.56
Santa Cruz de Juventino Rosas	24.87
Valle de Santiago	23.90
San Felipe	22.03
Dolores Hidalgo C.I.N	21.24
Jerécuaro	20.80
San José Iturbide	20.61
Comonfort	20.38
Pueblo Nuevo	20.09
Acámbaro	18.74
Moroleón	18.52
Apaseo el Alto	18.31
Uriangato	9.23

SEGUNDO. Que las providencias tomadas por el Presidente Nacional, respecto de los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas en las candidaturas a las Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, mismas que se identificaron con el alfanumérico SG/088/2020, aprobaron que se reservara que las planillas de Integrantes de los Ayuntamientos para que fueran encabezadas por mujeres las siguientes:

Bloque 1 Alto porcentaje de votación	
Municipio	Género
León	Mujer
Xichú	Mujer

Bloque 2 Porcentaje de media votación	
Municipio	Género
Jaral del Progreso	Mujer
Manuel Doblado	Mujer

Bloque 3 Bajo porcentaje de votación	
Municipio	Género
Jerécuaro	Mujer
San José Iturbide	Mujer

Bloque 1 Alto porcentaje de votación	
Santa Catarina	Mujer
Atarjea	Mujer
Coroneo	Mujer
Santiago Maravatío	Mujer
Tarimoro	Mujer
Doctor Mora	Mujer

Bloque 2 Porcentaje de media votación	
Irapuato	Mujer
Tarandacuao	Mujer
Ocampo	Mujer
Tierra Blanca	Mujer
San Luis de la Paz	Mujer
Huanímaro	Mujer

Bloque 3 Bajo porcentaje de votación	
Pueblo Nuevo	Mujer
Acámbaro	Mujer
Moroleón	Mujer
Apaseo El Alto	Mujer
Uriangato	Mujer

TERCERO. Que de la sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato de fecha 18 de diciembre de 2020, se desprende que, del análisis de las tablas anteriormente transcritas el Municipio de Villagrán, a pesar de encontrarse dentro de los menos rentables para Acción Nacional, es el que cuenta con el mayor porcentaje dentro de aquellos que conforman el tercer bloque de competitividad, por ese motivo, de manera unánime, dicho órgano colegiado, determinó que para hacer aun más efectiva la acción afirmativa tendiente a la paridad de Género, es que el municipio que en el tercer bloque cuenta con un porcentaje mayor de votación, es decir, el 26.30% (veintiséis punto treinta por ciento), resultaría procedente solicitar al Comité Ejecutivo Nacional que, en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, para adoptar medidas afirmativas, se modifique la tabla de municipios reservados para el género femenino, a efecto de que la planilla que contenderá en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, por el Municipio de Villagrán en dicha Entidad, sea encabezado por una persona del género femenino.

CUARTO. De conformidad con lo establecido por los artículos 53, numeral 1 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, impulsar de manera permanente las acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido.

QUINTO. Que del análisis de la motivación adoptada por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, para elaborar la solicitud al Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la modificación de la tabla de municipios reservados, se advierte que la misma, no solo es congruente con los derechos de igualdad consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en

las cartas y convenciones internacionales de derechos humanos, criterios de paridad y equidad de género adoptados por las autoridades jurisdiccionales y administrativas electorales, y que la misma, es tendiente a la maximización de los derechos político-electorales de las mujeres, en su vertiente de acceder a los cargos públicos en condiciones generales de igualdad, es que resulta procedente aprobar la modificación solicitada por dicho órgano colegiado estatal, para que la planilla que contienda en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, por el Municipio de Villagrán, Guanajuato, sea encabezada por una persona del género femenino, por lo que se emite la ADENDA A LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS BAJO EL ALFANUMÉRICO SG/088/2020, publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los términos siguientes:

DICE	
Bloque 3	
Bajo porcentaje de votación	
Municipio	Género
Jerécuaro	Mujer
San José Iturbide	Mujer
Pueblo Nuevo	Mujer
Acámbaro	Mujer
Moroleón	Mujer
Apaseo El Alto	Mujer
Uriangato	Mujer

DEBE DECIR	
Bloque 3	
Bajo porcentaje de votación	
Municipio	Género
Villagrán	**Mujer**
Jerécuaro	Mujer
San José Iturbide	Mujer
Pueblo Nuevo	Mujer
Acámbaro	Mujer
Moroleón	Mujer
Apaseo El Alto	Mujer

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

RESUELVE

PRIMERO. Se emite la **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, RESPECTO DE LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL**

ORDINARIO 2020-2021, identificadas bajo el número **SG/088/2020,** en los términos de la consideración QUINTA del presente documento.

Lo no expreso en la presente ADENDA, inserto en las Providencias identificadas bajo el número SG/088/2020, publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el 15 de noviembre de 2020, queda incólume en su contenido.

SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, a la Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión Auxiliar Organizadora, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL